

17 AGO 2023

N° 619 2023-GRC/DIRESA/DG

SHIRLEY MERLY MEDINA BALOMINO
REG. N° 14708/20
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 17 de Agosto de 2023

VISTOS:

El Memorandum N° 418-2023/GRC/DIRESA/DRBLP, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Bonilla La Punta; Memorando N° 198-2023-GRC/DIRESA/OEPE, de fecha 13 de febrero de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico; Informe N° 2187-2023-GRC/DIRESA/OL, de fecha 02 de junio del 2023, emitido por la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Logística; Memorando N° 3918-2023-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 07 de agosto de 2023, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración; Informe N° 970-2023-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, emitido por la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 503-2019-GRC/DIRESA/DG, de fecha 07 de octubre de 2019, se aprueba el Expediente de Inversión denominada "Inversiones de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación – IOARR", según detalle consignado en el Anexo "A", dentro del cual se encuentra el documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2438400 denominado "ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO MULTIPROPOSITO DE MULTIFRECUENCIA DE ALTA RESOLUCION; EN EL(LA) EESS C.S. MANUEL BONILLA – CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, REGIÓN CALLAO";

Que, mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en adelante "Reglamento";

Que, el numeral 6 del artículo 3° del Reglamento, define Inversiones: *"Son intervenciones temporales y comprenden a los proyectos de inversión y a las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de rehabilitación y de reposición. No comprenden gastos de operación y mantenimiento";*

Que, el numeral 12.3 del artículo 12° del Reglamento, señala que la Unidad Formuladora (UF), tiene como funciones, entre otras, el de formular, evaluar y declarar viabilidad de proyectos de inversión, así también, el de registrar, cautelar y aprobar las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación (IOARR) que se enmarquen en las competencias de su respectivo nivel de gobierno;

Que, el numeral 2 del inciso 13.3 del artículo 13° del citado Reglamento, prescribe que la Unidad Ejecutora de Inversiones tiene como función: *"Elaborar el expediente técnico o documento equivalente para las inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación, teniendo en cuenta la información registrada en el Banco de Inversiones";*

Que, el Reglamento, establece en su numeral 17.1 y 17.2 del artículo 17°, que: *"La fase de Ejecución se inicia luego de la declaración de viabilidad, en el caso de proyectos de inversión, o de la aprobación, en el caso de inversiones de optimización, de ampliación marginal, de reposición y de rehabilitación";* asimismo, *"La fase de Ejecución comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física de las inversiones";*

17 AGO 2023

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01 de fecha 21 de enero de 2019 se aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, "Directiva general del sistema nacional de REG. Programación multianual y gestión de inversiones", modificada por Resolución Directoral N°006-2020-EF/63.01, en adelante "Directiva";

Que, el numeral 33.2 del artículo 33° de la Directiva precisa "**Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión**";

Que, el numeral 34.3 del artículo 34° de la Directiva, desarrolla lo relativo a la vigencia de los expedientes técnicos o documentos equivalentes, el cual señala: "**En el caso de las IOARR, los expedientes técnicos o documentos equivalentes tienen una vigencia máxima de un (01) año contado a partir de su aprobación. Transcurrido dicho plazo sin haberse iniciado la ejecución física, la UEI actualiza el expediente técnico o documento equivalente a fin de continuar con su ejecución**";

Que, mediante Resolución Directoral N° 311-2020-DIRESA/DG, de fecha 12 de agosto de 2020, se ha delegado a la Oficina Ejecutiva de Administración las funciones de Unidad Ejecutora Inversiones;

Que, mediante Memorandum N° 418-2023/GRC/DIRESA/DRBLP, de fecha 13 de febrero de 2023, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Bonilla La Punta, manifiesta que en el Centro de Salud Manuel Bonilla de la Red Bonilla La Punta persiste la necesidad de la adquisición del Equipo Ecógrafo Multipropósito de Multifrecuencia de Alta Resolución;

Que, mediante Memorando N° 198-2023-GRC/DIRESA/OEPE, de fecha 13 de febrero de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico, remite a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, el Informe N° 039-2023-GRC/DIRESA/OEPE/UIP, de fecha 13 de febrero de 2023, de la Unidad Funcional de Proyectos de Inversión de la Oficina Ejecutiva Planeamiento Estratégico, por el cual informa que la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Bonilla La Punta señala que en el Centro de Salud Manuel Bonilla de la Red Bonilla La Punta persiste en la necesidad de la adquisición del Equipo Ecógrafo Multipropósito de Multifrecuencia de alta Resolución;

Que, mediante Informe N° 118-2023-GRC/DIRESA/DSS/UIS, de fecha 05 de abril del 2023, el Jefe de la Unidad de Infraestructura de Salud, remite el Informe Técnico N° 012-2023-GRC/DIRESA/DSS/UIS-FMSM, por el cual se remite las especificaciones técnicas reformuladas del Ecógrafo Multipropósito de Multifrecuencia de Alta Resolución, a fin de que sean validadas y aprobadas por la Dirección de Servicios de Salud, la Dirección Ejecutiva de Salud de las Personas, en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Red de Salud Bonilla – La Punta y el Centro de Salud Manuel Bonilla;

Que, Memorando N° 1013-2023-GRC/DIRESA/DRBLP, de fecha 03 de mayo de 2023, la Directora Ejecutiva de la Red de Salud Bonilla – La Punta, hace llegar a la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Administración, la aprobación, por parte del área usuaria, las especificaciones técnicas para la adquisición de un Ecógrafo Multipropósito de Multifrecuencia de Alta Resolución del Centro de Salud Manuel Bonilla de la Red Bonilla, correspondiente al IOARR N° 2438400;



17 AGO 2023

N° 619 2023-GRC/DIRESA/DG

SHIRLEY M. MERINO PALOMINO
REG. N° 1764/23

RESOLUCIÓN DIRECTORAL



Callao, 17 de Agosto de 2023

Que, mediante Informe N° 2187-2023-GRC/DIRESA/OL, de fecha 02 de junio del 2023, la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Logística, remite al Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración el Informe N° 53-2023-GRC/DIRESA/OL/UP, mediante el cual el Jefe de la Unidad de Programación de la Oficina de Logística, remite la indagación de mercado realizado para la Adquisición de Equipo Ecógrafo para el C.S. Acapulco de la IOARR con CUI N° 2438378, determinando como valor estimado el monto de S/. 340,000.00, el cual incluye todos los impuestos de Ley, los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales y otros que le sean aplicables;

Que, mediante Memorando N° 3918-2023-GRC/DIRESA/OEA, de fecha 07 de agosto de 2023, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, con facultades delegadas de Unidad Ejecutora de Inversiones emite opinión favorable de aprobar la actualización del documento equivalente IOARR con CUI N° 2438400 denominado "ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO MULTIPROPOSITO DE MULTIFRECUENCIA DE ALTA RESOLUCION; EN EL(LA) EESS C.S. MANUEL BONILLA – CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", valor estimado asciende a la suma de S/. 340,000.00 (Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 soles);



Que, mediante Informe N° 970-2023-GRC-DIRESA/OAJ, de fecha 15 de agosto de 2023, la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal respecto al requerimiento de actualización de las especificaciones técnicas del expediente técnico o documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2438400 denominado "ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO MULTIPROPOSITO DE MULTIFRECUENCIA DE ALTA RESOLUCION; EN EL(LA) EESS C.S. MANUEL BONILLA – CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO";



Que, del expediente de actualización de las especificaciones técnicas del expediente técnico o documento equivalente de la IOARR con CUI N° 2438400 denominado "ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO MULTIPROPOSITO DE MULTIFRECUENCIA DE ALTA RESOLUCION; EN EL(LA) EESS C.S. MANUEL BONILLA – CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO", contó con recursos aprobados en el año 2019, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 279, de fecha 03 de abril de 2019 para la adquisición de la presente IOARR, por el monto ascendente a S/. 227,000.00 (Doscientos Veintisiete Mil con 00/100 soles); sin embargo, para el presente año fiscal, a través del Informe N° 53-2023-GRC/DIRESA/OL/UP, que señala en sus conclusiones: "El valor para el Estudio de Mercado: Contratación de "ADQUISICION DE EQUIPO ECOGRAFO PARA EL C.S. ACAPULCO – IOARR 2438378" asciende a S/. 340,000.00 (Trescientos Cuarenta Mil con 00/100 soles), el cual incluye los impuestos de Ley, todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas, costos laborales; así como cualquier otro concepto que le sea aplicable y que pueda incidir sobre el valor del objeto del procedimiento de selección";



Que, la Ley N° 31638 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, en su numeral 4.2 del artículo 4° señala que: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la Oficina de Presupuesto y del jefe de la Oficina de Administración,

o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, (énfasis agregado). Por lo que, de emitirse algún acto administrativo que autorice, destine o involucre gastos económicos, deberá previamente contar con la Certificación Presupuestal respectiva, para su presente año fiscal, sujetándose a las disposiciones presupuestarias y financieras, de acuerdo a lo establecido en la referida Ley;

Que, habiendo cumplido con las formalidades establecidas en la normatividad vigente, y en cumplimiento de las funciones designadas a la Unidad Ejecutora de Inversiones (DIRESA - Callao) como responsable de la ejecución física y financiera del proyecto de inversión y atendiendo el pedido, corresponde emitir el acto resolutivo de actualización;

Con el visado del Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, el Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración y de la Jefa de Oficina (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Salud del Callao; y;

En uso de las atribuciones y facultades conferidas al Director Regional de la Dirección Regional de Salud del Callao, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 00008-2023-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 24 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **ACTUALIZACIÓN** de las Especificaciones Técnicas del expediente técnico o documento equivalente de la Inversión de Optimización, de Ampliación Marginal, de Reposición y de Rehabilitación - IOARR con CUI N° 2438400 denominado “ADQUISICION DE EQUIPO ECÓGRAFO MULTIPROPOSITO DE MULTIFRECUENCIA DE ALTA RESOLUCION; EN EL(LA) EESS C.S. MANUEL BONILLA – CALLAO EN LA LOCALIDAD CALLAO, DISTRITO DE CALLAO, PROVINCIA CALLAO, DEPARTAMENTO CALLAO”, que fuera aprobada por Resolución Directoral N° 503-2019-GRC/DIRESA/DG, de fecha 07 de octubre de 2019.



ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR a la Oficina Ejecutiva de Administración de la DIRESA – Callao el presente expediente, a fin que se inicie con la etapa de ejecución contractual conforme a la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.



ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática, Telecomunicaciones y Estadística de la Dirección Regional de Salud del Callao, la publicación de la presente Resolución en el Portal de web de la institución.



ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los estamentos administrativos correspondientes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DIRESA - CALLAO
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Solo Válido para uso Interno

17 AGO 2023



Dr. ISMAEL ALBERTO PAREDES AVALOS
Director Regional
C.M.P. 13209 R.N.E. 4467

SHIRLEY MERLY MEDINA PALOMINO
Fedatario Titular
REG. N° 659 FECHA: 17/08/23